



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVII

Miércoles 13 de septiembre de 1972

Núm. 110

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2309/1972, de 18 de agosto, por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo Económico y Social de Tierra de Campos. ("Boletín Oficial del Estado", número 217, de 9 de septiembre de 1972).

El artículo tercero, apartado dos, del Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre, por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo Económico y Social de Tierra de Campos, determina que las acciones a desarrollar en la comarca para mejorar su estructura económica y elevar el medio de vida rural "se coordinará para que sus efectos esenciales se produzcan dentro de un período de seis años, a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y seis, si bien se podrá prolongar la duración de aquellas actuaciones que por su naturaleza así lo exijan".

Como quiera que, a la conclusión del período citado, no han tenido plena solución distintos problemas que afectan a la comarca de Tierra de Campos, y teniendo en cuenta que en dicha comarca se ha logrado un proceso de desarrollo que será necesario consolidar, la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social prorrogó el Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre, sin perjuicio de la competencia del Gobierno para modificarlo.

A lo largo del período transcurrido se ha puesto de relieve la necesidad, para el mejor logro de los objetivos propuestos, de una mayor unidad y coordinación de actuaciones, por lo que resulta aconsejable una reorganización

de la composición y funcionamiento de los órganos a los que se atribuye la coordinación y gestión de las acciones previstas en la comarca, a cuyo efecto, entre otras modificaciones, al amparo de lo previsto en el artículo treinta y siete punto dos de la Ley del Plan de Desarrollo, se atribuye a la Comisión Gestora, dentro del ámbito de la comarca, las funciones que determina el artículo sexto del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por otra parte, se ha pensado en la conveniencia de integrar en una sola disposición las normas dictadas hasta ahora para favorecer el desarrollo socio-económico de Tierra de Campos, por lo que se derogan dichas disposiciones que quedan recogidas, con las modificaciones precisas, en el nuevo texto legal.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Programa de Inversiones y Actuaciones a realizar durante la vigencia del III Plan de Desarrollo en la comarca de Tierra de Campos para alcanzar los objetivos propuestos en los artículos cuarto y quinto del presente Decreto.

Se encomienda a la Presidencia del Gobierno y a los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Obras Públicas, de Educación y Ciencia, de Trabajo, de Industria, de Agricultura, de Información y Turismo y Vivienda la ejecución de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo segundo.—A efectos de aplicación del presente Decreto, la comarca de Tierra de Campos comprende los términos municipales

que se relacionan en el anexo número uno, si bien mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrán extenderse las actuaciones a otros términos municipales de las inmediaciones de Tierra de Campos, que presenten condiciones agrológicas, económicas y sociales similares a las de esta comarca.

Artículo tercero.—Uno. Las acciones encaminadas a promover el desarrollo económico y social de la comarca se orientarán a la mejora de su estructura económica y elevación del medio de vida rural.

Dos. Se encomienda al Consejo Económico-Social Sindical de Tierra de Campos las funciones que determina el número tres del artículo treinta y siete del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social y las de información y divulgación de cuanto se refiera a las actuaciones previstas en el presente Decreto, así como la estimación de los resultados obtenidos. Podrá también formular propuestas, a través del Patronato de cuantas iniciativas estimen convenientes para la consecución de los objetivos que se persiguen.

Artículo cuarto.—La mejora de la estructura económica de la comarca se continuará llevando a cabo, principalmente, a través de:

a) Transformación de secano en regadío y acciones complementarias de tal transformación, como se prevén en el anejo número dos de este Decreto.

b) Conclusión del proceso de concentración parcelaria y ordenación rural en todas las zonas que, a efectos de este Decreto, comprende la comarca de Tierra de Campos.

c) Creación y mejoras de Empresas agrarias viables aplicando los estímulos y medidas previstas en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social.

d) Fomento de la ganadería de renta, fundamentalmente de las especies de bovino y ovino, y en sus actitudes de carne-leche; contemplando en las Empresas ganaderas los aspectos de comercialización e industrialización y la mejora sanitaria de sus efectivos.

e) Incremento de las producciones de piensos, forrajes, legumbres y plantas oleaginosas, así como la reducción de las superficies destinadas a barbechos. Al mismo tiempo se promoverá la repoblación forestal, tanto en los montes públicos como en los particulares, y zonas de cultivo agrícola marginal.

f) El impulso al desarrollo industrial, prorrogándose los regímenes propios de las zonas de preferente localización industrial agraria y de preferente localización industrial de la comarca en las condiciones establecidas en la disposición final segunda de la Ley del Plan de Desarrollo.

La Administración podrá tomar en consideración solicitudes que no se emplacen en las zonas indicadas o que se refieran a sectores no específicamente determinados, siempre que la importancia y garantía del proyecto presentado lo hagan recomendable, acompañándose la petición, en este caso, de un estudio justificativo de las ventajas que reportará la localización de la instalación industrial de que se trate.

g) Actuación del Ministerio de la Vivienda en la mejora de la vivienda rural y en la promoción de nuevas viviendas de protección oficial.

h) La investigación y estudio de los problemas derivados de las actividades agrarias de la zona, la investigación de las características socioeconómicas de la comarca, la formación profesional de los agricultores, la expansión de los programas de extensión agraria, la creación de Centros de experimentación agraria, la realización y coordinación de programas de desarrollo comunitario.

Artículo quinto.—La mejora del medio rural se llevará a cabo a través de las siguientes acciones.

a) Promoción de agrupaciones, fusiones e incorporaciones de Municipios.

b) Dotación a las cabeceras de comarca y núcleos de expansión solucionados de las obras de infraestructura necesarias para ofrecer unas condiciones dignas de vida a los residentes en tales núcleos y a la población de los que de ellos dependan.

Se incluirán especialmente en los planes las obras relativas a abastecimiento de agua y saneamiento, electrificación, comunicaciones, pequeños regadíos, Centros sanitarios, culturales, religiosos, de asistencia social y mercados.

c) A los núcleos dependientes se les dotará de los servicios indispensables de agua, luz, teléfono y accesos, y de aquellos otros que sean ejecutados por la población como obras de carácter comunitario.

d) Creación por el Ministerio de Educación y Ciencia de los grupos escolares programados para la comarca y dotación a la misma

de los Centros necesarios de formación profesional y de enseñanza secundaria.

e) Creación por el Ministerio de la Gobernación, de los Centros sanitarios comarcales que permitan asegurar una correcta atención a la población en materia sanitaria.

f) Ejecución a través del Ministerio de Educación y Ciencia, y con las colaboraciones necesarias, de un programa de promoción cultural de adultos y de ciclos de extensión cultural.

g) Promoción de la artesanía y de sus correspondientes mercados y creación de talleres familiares o colectivos de subcontratación industrial, a fin de asegurar la ocupación continuada de la población activa.

Para ello se contará con la colaboración de la Sección Femenina de la Empresa Nacional y de la Obra Sindical de Artesanía, y de las Cámaras de Comercio e Industria de las provincias interesadas.

Artículo sexto.—Uno. De acuerdo con lo que señala el artículo décimoquinto de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social en orden a la intensificación de la Ordenación Rural, en los términos municipales a que se refiere el artículo segundo del presente Decreto, podrán solicitarse hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco las ayudas y estímulos autorizados por la Ley cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, de Ordenación Rural.

Dos. Se fijan en trescientas mil pesetas y un millón quinientas mil pesetas de producción final agraria los límites mínimos y máximos, respectivamente, de las explotaciones agrarias cuya constitución ha de promoverse.

Tres. Para la concesión de las ayudas y estímulos correspondientes se concederá preferencia a las explotaciones situadas en zonas regables declaradas de interés nacional o que hayan sido objeto de concentración parcelaria.

Artículo séptimo.—Uno. Las cantidades necesarias dentro de las asignaciones previstas en el programa de inversiones públicas para el desarrollo de las actividades que se relacionan en el anejo número dos, serán atendidas preferentemente por los Departamentos que intervienen en el Programa de Tierra de Campos en la anualidad de mil novecientos setenta y dos, debiendo en años sucesivos figurar separadamente y en forma expresa en los Presupuestos Generales del Estado, de los citados Departamentos.

Artículo octavo.—Para asegurar la coordinación y ejecución de todas las actuaciones en la comarca de Tierra de Campos previstas en el presente Decreto, la composición y funciones del Patronato, Comisión Gestora y Gerencia serán las que a continuación se especifican:

El Patronato dependiente de la Presidencia del Gobierno, estará compuesto por un Subcomisario representante de la Comisaría del Plan de Desarrollo, que actuará de Presidente; los Gobernadores civiles y los Pre-

sidentes de las Diputaciones de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y León; el Rector de la Universidad de Valladolid; el Presidente del Consejo Económico-Social Sindical de Tierra de Campos; los Delegados provinciales de la Organización Sindical de las provincias citadas; los miembros de la Comisión Gestora, y un Gerente nombrado por la Presidencia del Gobierno, que actuará de Secretario.

La Comisión Gestora estará presidida por el Presidente del Patronato, actuando como Vicepresidentes los Gobernadores civiles de las provincias afectadas e integradas por dos Vocales representantes del Ministerio de Agricultura, dos de Industria, dos de Obras Públicas, uno de cada uno de los Ministerios de Hacienda, de la Gobernación, de Educación y Ciencia, de Trabajo, de la Vivienda y Comercio; cuatro representantes de la Organización Sindical, de los cuales uno por lo menos pertenecerá a las organizaciones profesionales de empresarios del sector agrario y otro a las organizaciones profesionales de trabajadores y técnicos del mismo sector; el Secretario del Consejo Económico-Social Sindical de Tierra de Campos, así como los representantes de las Entidades locales que se determine, actuando el Gerente del Patronato como Secretario.

En el seno de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos de cada una de las provincias afectadas, los Gobernadores civiles respectivos designarán un enlace permanente con la Comisión Gestora del Plan de Tierra de Campos.

Artículo noveno.—Uno. Las funciones del Patronato serán las siguientes:

a) Cumplir las directrices generales marcadas por el presente Decreto para el desarrollo y realización del Programa.

b) Examinar, acordar y proponer los planes de actuación anuales y bienales para el desarrollo del Programa, los cuales deberán ser redactados y presentados por la Comisión Gestora sobre la base de los proyectos y de la ejecución de las obras, instalaciones y servicios recogidos en el presente Decreto o en las disposiciones que se dicten para su desarrollo.

c) Analizar y estudiar los informes sobre la realización de los planes de actuación y de las incidencias surgidas durante la ejecución de los mismos que no hayan podido ser solventadas por el Gerente o por la Comisión Gestora y adoptar, en su caso, los acuerdos que procedan para facilitar su solución en el plazo más breve posible.

d) Proponer que sean dictadas por los Ministerios competentes las disposiciones que procedan para el más eficaz cumplimiento de las finalidades y objetivos de este Decreto.

e) Señalar las normas que deben regir las relaciones de la Comisión Gestora y de la Gerencia con los Organismos oficiales y autónomos y con las Empresas colaboradoras que tomen parte en la ejecución de este Programa.

f) Estudiar cuantos asuntos relacionados con el Programa sometan a su deliberación

los miembros del Patronato y la Comisión Gestora, resolviendo acerca de los mismos e informando, en su caso, a la superioridad cuando así proceda.

g) Dar traslado, con su informe, a la Comisaría del Plan de Desarrollo, de cuantas materias —por propia iniciativa o sugeridas— estime deben tomarse en consideración a la revisión de las actuaciones previstas en el Plan de Desarrollo vigente o en el estudio de las que deban realizarse en el siguiente período.

g) Dar traslado, con su informe, a la Comisaría del Plan de Desarrollo de cuantas materias —por propia iniciativa o sugeridas— estime deben tomarse en consideración en la revisión de las actuaciones previstas en el Plan de Desarrollo vigente o en el estudio de las que deban realizarse en el siguiente período.

El Patronato podrá tomar en consideración iniciativas que, sin estar expresamente comprendidas entre las actividades concretas previstas, sean coincidentes con los objetivos del desarrollo de la tierra de Campos, siempre que se acompañen de un estudio técnico justificativo de las ventajas económico-sociales de los proyectos respectivos.

Dos. La Comisión Gestora tendrá las funciones específicas siguientes:

a) Elaborar, de acuerdo con las directrices señaladas por el presente Decreto, los planes de actuación anuales o bienales para someterlos al conocimiento y acuerdo en su caso, del Patronato, el cual, a su vez, habrá de presentarlos según la materia de que se trate, a los Ministros de la Gobernación, de Obras Públicas, de Educación y Ciencia, de Trabajo, de Industria, de Agricultura y de la Vivienda para su posterior aprobación.

b) Coordinar las obras proyectadas en los planes de actuación anuales o bienales para que su ejecución por los Organismos ministeriales competentes se efectúe oportunamente de acuerdo con dichos planes.

c) Llevar a efecto todos y cada uno de los extremos recogidos en los planes de actuación anuales o bienales para el logro de los objetivos determinados en el presente Decreto.

d) Servir de enlace entre los Organismos oficiales que intervengan en el desarrollo de este Programa y entre aquéllos y el Patronato para el desarrollo de la Tierra de Campos.

e) Cumplir cuantas órdenes, acuerdos y resoluciones se dicten en relación con el presente Decreto.

f) Informar el presupuesto de atenciones de los órganos creados al amparo de lo señalado en el presente Decreto, dentro de los créditos actualmente habilitados a los Departamentos interesados.

g) Recoger y estudiar las ponencias de trabajo elaboradas por las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

h) Analizar y estudiar los informes de la Gerencia sobre la realización de planes de actuación previstos y de las incidencias surgidas durante la ejecución de los mismos, pro-

poniendo a la Comisaría del Plan de Desarrollo, a través del Patronato, las sugerencias que estime oportunas para facilitar su ejecución en el plazo más breve posible.

i) Realizar, en el ámbito de la comarca definida en el artículo segundo de este Decreto, las funciones que para las Comisiones Comarcales de Servicios Técnicos determina el artículo sexto del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

j) Realizar las actuaciones que estando relacionadas con el Programa para el Desarrollo Económico y Social de Tierra de Campos se le confiera en el futuro.

Tres. El Gerente tendrá las siguientes funciones:

a) Preparar los planes de actuación anuales o bienales para el desarrollo económico-social de Tierra de Campos presentándolas a su vez a la Comisión Gestora.

b) Gestionar que los estudios, proyectos y ejecución de las obras, instalaciones y servicios aprobados se lleven a cabo oportuna y coordinadamente por los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos y por las Empresas colaboradoras a quienes corresponda su realización.

c) Conocer periódicamente la situación administrativa de los estudios y proyectos y la síntesis comprensiva de las características técnicas y económicas de cada uno de éstos, una vez que se aprueben por los respectivos Ministerios y todos aquellos aspectos que se consideren más interesantes para la realización del Programa, informando de todo ello a la Comisión Gestora y al Patronato.

d) Divulgar los beneficios que se deriven del logro de los objetivos señalados en el presente Decreto y promover la iniciativa privada para su colaboración en el Programa.

e) Informar periódicamente sobre la ejecución de los planes de actuación previstos e inversiones realizadas, así como sobre los beneficios que en todos los aspectos se deriven de la realización de este Programa.

f) Preparar los presupuestos de atenciones y organizar la actividad administrativa de los órganos a que se refiere el artículo octavo.

g) Ejecutar los acuerdos del Patronato y de la Comisión Gestora.

h) Realizar las misiones inherentes al cargo de Gerente.

Para cumplir las anteriores obligaciones serán facilitados al Gerente por los Organismos que intervengan en el Programa cuantos datos y antecedentes fueran precisos para el desarrollo de su misión.

Artículo décimo.—Por la Gerencia y por la Organización Sindical se promoverá la participación comunitaria en el desarrollo de Tierra de Campos mediante la realización de los siguientes cometidos:

a) Recibir información periódica de la acción programada por la Administración y transmitirla y divulgarla en la totalidad de la población, utilizando los medios de comunicación social.

b) Proponer a los Organos Rectores del

Programa de Desarrollo, las necesidades más sentidas e iniciativas que surjan de la población.

c) Promover la movilización de los recursos humanos para que utilizando las ayudas y estímulos del Programa de Desarrollo de Tierra de Campos se pueda llegar al mejor aprovechamiento de sus recursos naturales.

d) Fomentar la creación de Entidades asociativas que contribuyan a la participación solidaria en la realización de los programas que afecten a cada comunidad.

e) Vigilar las actuaciones en torno a la ejecución del Plan de la comarca y, en caso necesario, elevar informes fundamentados sobre las posibles medidas correctoras de las mismas, de acuerdo con las funciones atribuidas a la Organización Sindical y a los Consejos Económico - Social Sindicales en los artículos tercero y trigésimo séptimo respectivamente del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo.

Artículo undécimo.—Para una mayor coordinación de las acciones a ejecutar y una mejor información de tales acciones, todos los Organismos de la Administración que actúan en la comarca enviarán a la Gerencia del Patronato, dentro del primer semestre, los programas de actuación en la comarca en el semestre siguiente, así como las realizaciones del semestre anterior. La gerencia con su informe elevará tales programas y estadísticas a la Comisión Gestora, quién, previa deliberación sobre los mismos, los pasará al Patronato, y éste, con su informe, a la Comisaría del Plan de Desarrollo.

Artículo duodécimo.— Por la Presidencia del Gobierno y los Ministerios competentes se adoptarán las medidas necesarias y se dictarán y propondrán las disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Artículo decimotercero.—Quedan derogados el Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre; las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de doce de abril de mil novecientos sesenta y siete y diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, y cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

ANEXO NUMERO 1

AMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA

Municipios comarca Tierra de Campos

VALLADOLID

Aguilar de Campos
Almaraz de la Mota
Barcial de la Loma
Becilla de Valderaduey
Berrueces

Bolaños de Campos.
 Bustillo de Chaves.
 Cabezón de Valderabuey.
 Cabreiros del Monte.
 Castrobol.
 Castroponce.
 Ceinos.
 Cuenca de Campos.
 Fontihoyuelos.
 Gatón de Campos.
 Herrín de Campos.
 Mayonga.
 Medina de Rioseco.
 Melgar de Abajo.
 Melgar de Arriba.
 Monasterio de Vega.
 Montealegre.
 Moral de la Reina.
 Morales de Campos.
 Palacios de Campos.
 Palazuelos de Vedija.
 Pozuelo de la Orden.
 Quintanilla del Molar (enclavado en Zamora).
 Roales (enclavado en Zamora).
 Saelices de Mayonga.
 San Pedro de Latarce.
 Santa Eufemia del Arroyo.
 Santervás de Campos.
 Tamariz de Campos.
 Tordehumos.
 Unión de Campos (La).
 Urones de Castroponce.
 Uruña.
 Valdenebro de los Valles.
 Valdunquillo.
 Valverde de Campos.
 Vega de Ruiponce.
 Villabaruz de Campos.
 Villabrágina.
 Villacarralón.
 Villacid de Campos.
 Villacreces.
 Villaesper.
 Villafredes de Campos.
 Villafrechós.
 Villagarcía de Campos.
 Villagómez de la Nueva.
 Villalán de Campos.
 Villalba de la Loma.
 Villalón de Campos.
 Villamuriel de Campos.
 Villanueva de la Condesa.
 Villanueva de los Caballeros.
 Villanueva de San Mancio.
 Villardefrades.
 Villavellid.
 Villavicencio de los Caballeros.
 Zorita de la Loma.

PALENCIA

Abarca.
 Abastas.
 Amayuelas de Abajo.
 Amayuelas de Arriba.
 Ampudia.
 Amusco.
 Añoza.

Arconada.
 Astudillo.
 Autilla del Pino.
 Autillo de Campos.
 Baquerín de Campos.
 Becerril de Campos.
 Belmonte de Campos.
 Boada de Campos.
 Boadilla del Camino.
 Boadilla de Rioseco.
 Cabañas de Castilla (Las).
 Capillas.
 Cardeñosa de Volpejera.
 Carrión de los Condes.
 Castil de Vela.
 Castromocho.
 Cisneros.
 Frechilla.
 Frómista.
 Fuentes de Nava.
 Fuentes de Valdepero.
 Grijota.
 Guaza de Campos.
 Husillos.
 Itero de la Vega.
 Lantadilla.
 Lomas.
 Manquillos.
 Marcilla de Campos.
 Mazariegos.
 Mazuecos de Valdeginete.
 Melgar de Yuso.
 Meneses de Campos.
 Monzón de Campos.
 Osornillo.
 Osorno.
 Palencia.
 Paredes de Nava.
 Pedraza de Campos.
 Perales.
 Piña de Campos.
 Pozo de Urama.
 Población de Campos.
 Pozuelos del Rey.
 Requena de Campos.
 Revenga de Campos.
 Revilla de Campos.
 Ribas de Campos.
 San Cebrián de Campos.
 San Mamés de Campos.
 San Román de la Cuba.
 Santillana de Campos.
 Santoyo.
 Támara de Campos.
 Torre de los Molinos.
 Torremormojón.
 Villacidaler.
 Villada.
 Villadiezma.
 Villaherreros.
 Villalcázar de Sirga.
 Villalcón.
 Villalobón.
 Villalumbroso.
 Villamartín de Campos.
 Villanueva de la Cueva.
 Villanueva del Rebollar.
 Villarmentero de Campos.

Villarramiel.
 Villatoquite.
 Villaumbrales.
 Villelga.
 Villerías de Campos.
 Villoldo.
 Villovieco.

ZAMORA

Bellver de los Montes.
 Cañizo.
 Castrogonzalo.
 Castronuevo.
 Castroverde de Campos.
 Carecinos de Campos.
 Cotanes.
 Fuentes de Ropel.
 Otero de Saniegos.
 Prado.
 Quintanilla del Monte.
 Quintanilla del Olmo.
 Revellinos.
 San Agustín del Pozo.
 San Esteban del Molar.
 San Martín de Valderaduey.
 San Miguel del Valle.
 Tapioles.
 Valdescorriel.
 Vega de Villalobos.
 Vidavanes.
 Villafáfila.
 Villalobos.
 Villalpando.*
 Villamayor de Campos.
 Villanueva de Campo.
 Villadefallavés.
 Villarín de Campos.

LEON

Escobar de Campos.
 Gallegillos de Campos.
 Gordoncillo.
 Grajal de Campos.
 Valderas.
 Sahagún.

Municipios comarca del Tera

Margen derecha

Calzadilla de Tera.
 Melgar de Tera.
 Santa Croya de Tera.
 Santibáñez de Tera.
 Micerreces de Tera.
 Villanueva de las Peras.
 Pùeblica de Valverde.
 Santa María de Valverde.
 Morales de Valverde.
 San Pedro de Zamudia.
 Villaveza de Valverde.
 Navianos de Valverde.
 Burganes de Valverde.
 Friera de Valverde.
 Bretocino.
 Milles de la Polvorosa.

Margen izquierda

Peque.
 Cubo de Benavente.
 Uña de Quintana.

Molezuélas de la Carballeda.
San Pedro de Ceque.
Vega de Tera.
Fuente Encalada.
Bercianos de Vidriales.
Pozuelo de Vidriales.
Granucillo.
Cunquilla de Vidriales.
Manganeses de la Polvorosa.
Benavente.
Camarzana de Tera.
Brime de Sog.
Santibáñez de Vidriales.
San Pedro de la Viña.
Rosinos de Vidriales.
Tordemézar.
Brime de Urz.
Quintanilla de Urz.
Quiruelas de Vidriales.
Colinas de Transmonte.
Villanázar.
Santa Cristina de la Polvorosa.
Villanueva del Azoague.

Municipios comarca ríos Esla-Cea

Almanza.
Bercianos del Real Camino
Burgo Ranero (El).
Cabreros del Río.
Calzada del Coto.
Campazas.
Campo de Villavidel.
Canalejas.
Castilfalé.
Castrofuerte.
Castrotierra.
Cea.
Cebanico.
Corbillos de los Oteros.
Cubillas de los Oteros.
Fresno de la Vega.
Fuentes de Carbajal.
Gordaliza del Pino.
Gusendos de los Oteros.
Izagre.
Joara.
Joarilla de las Matas.
Mansilla de las Mulas.
Matadeón de los Oteros.
Matanza.
Pajares de los Oteros.
Saelices del Río.
Santa Cristina de Valmadrigal.
Santa María del Monte de Cea.
Santas Martas.
Valdemora.
Valdepolo.
Valencia de Don Juan.
Valverde-Enrique.
Vallecillo.
Vega de Almanza (La).
Villabraz.
Villafer.
Villamartín de Don Sancho.
Villamol.
Villamoratiel de las Matas.
Villanueva de las Manzanas.

Villaornate.
Villaseján.
Villazanzo de Valderaduey.

ANEXO NUMERO 2

Las actuaciones de transformación de secano en regadío, a que se refiere el artículo 4.º a), serán las siguientes:

1.ª Terminación de las obras que permitan dominar las zonas denominadas.

a) Canal de Castilla-Frómista, margen derecha.

b) Canal del Tera, margen derecha.

c) Canal del Esla, margen derecha.

d) Valle del Castrón.

2.ª Conclusión de las obras complementarias y de sistematización de suelos de las zonas anteriormente citadas y de las siguientes:

a) Margen derecha del río Carrión.

b) Margen izquierda del río Carrión.

c) Canal del Pisuega.

d) Canal de Castilla-Frómista, margen izquierda.

e) Zona de la Nava de Campos.

f) Zona entre Serrón y Becerril.

g) Acequia de la Retención.

h) Antiguos regadíos de Carrión de los Condes.

i) Canal de Macías Picavea.

j) Canal de Manganeses y Santa Cristina.

3.ª Canales de conducción, redes de acequias, sistematización de suelos y cuantas obras sean necesarias para la mejor, más correcta y rápida entrada en servicio de riego en las zonas siguientes:

a) La denominada Oseme-Sur, de 2.720 hectáreas.

b) La denominada polígono de La Nava, de 5.640 hectáreas.

c) La denominada polígono de Medina de Rioseco, de 725 hectáreas.

4.ª Infraestructura hidráulica correspondiente a la total terminación de las obras que más afectan al embalse de Riaño.

5.ª Dragados y encauzamientos de los ríos y arroyos de la comarca.

6.ª Estudio y reconsideración de los sistemas hidráulicos integrados por:

En el sector Oriental:

Canal Alto del Carrión.

Embalse de la Cueva.

Riegos del Valdeginete.

Riegos del Sequillo.

En el sector Occidental:

Sistema Esla-Cea-Valderaduey.

Canal de Mansilla.

Margen izquierda del Porma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de agosto de 1972 por la que se estructura la Sección de Asistencia Social de los Gobiernos Civiles. ("Boletín Oficial del Estado", número 217, de 9 de septiembre de 1972).

Ilustrísimos señores:

En el artículo décimo del Decreto 246/1968, de 15 de febrero, sobre reorganización del Ministerio de la Gobernación, se establece que en la estructura de los Gobiernos Civiles existirá una Sección de Asistencia Social en la que se integrará la Secretaría de las Juntas Provinciales de Asistencia Social. Asimismo se determina que dicha Sección funcionará bajo la superior autoridad del Gobernador Civil y la inmediata dirección del Secretario general.

Realizados ya los estudios pertinentes, se considera oportuno dictar las normas relativas a la estructura orgánica y funcional de la citada Sección, con el fin de dotar a las Juntas mencionadas de un instrumento idóneo que permita a las mismas realizar con mayor eficacia la destacada misión que tienen encomendada, modificando en consecuencia, en lo que proceda, la Orden de 24 de julio de 1961, por la que se aprueba el Reglamento Provisional de los Gobiernos Civiles.

De conformidad con cuanto antecede y obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La Sección de Asistencia Social de los Gobiernos Civiles estará integrada por los siguientes Negociados, que tendrán el mismo carácter que los demás Negociados de cada Gobierno Civil, con arreglo al párrafo 4, artículo 3.º, del Reglamento Provisional de 24 de julio de 1961:

1. Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social.
2. Información y Coordinación.
3. Asistencia Privada.
4. Asistencia General.
5. Inspección y Asesoramiento de Instituciones y Establecimientos.

Segundo.—La sección mencionada tendrá el siguiente cometido funcional:

1.—Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social, con los siguientes cometidos:

1.1. Secretaría de Actas de la Junta Provincial de Asistencia Social (Pleno, Comisión Permanente y Grupos de Trabajo).

1.2. Asuntos generales relacionados con la Junta Provincial de Asistencia Social.

2. Información y Coordinación:

2.1. Censo de necesitados y socorridos con cargo a fondos y Establecimientos.

2.2. Información al público, verbal o escrita, sobre ayudas previstas y medios para obtenerlas, así como realización de actividades de servicio social a cargo de Asistentes sociales.

2.3. Información de las peticiones de ayuda de Beneficencia y Asistencia Social y expedición de los billetes de caridad.

2.4. Reunir datos para la permanente coordinación de funcionamiento de Establecimientos asistenciales.

3. Asistencia Privada.

3.1. Actividades derivadas de la función de protectorado sobre Instituciones y Establecimientos de Beneficencia particular.

3.2. Orden Civil de Beneficencia.

4. Asistencia General.

4.1. Tramitación de las peticiones de ayuda económica formuladas por personas individuales o Instituciones para fines asistenciales.

4.2. Beneficencia de urgencia.

4.3. Tramitación de ayudas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social para ancianos, enfermos, inválidos y subnormales, o cualquiera otra que en su día se establezca.

5. Inspección y Asesoramiento de Instituciones y Establecimientos.

5.1. Orientación y asesoramiento de los directivos de Instituciones y Establecimientos benéficos asistenciales, tanto públicos como privados, promoviendo la instalación de los necesarios en orden a las de mayor prioridad (subnormales, inválidos, etc.).

5.2. Promoción de reformas que deban establecerse en dichos establecimientos para lograr los óptimos resultados de su funcionamiento.

5.3. Supervisión de la actuación de estas Entidades velando por su adecuación a la normativa vigente.

Tercero.—Queda suprimido el Negociado de Beneficencia de los Gobiernos Civiles, a que se refiere el artículo 4.º de la Orden de 24 de julio de 1961 y derogado el artículo 18 de la propia disposición.

Cuarto.—Será de aplicación a la Sección de Asistencia Social cuanto se dispone con carácter general en el Reglamento provisional de los Gobiernos Civiles respecto de las unidades administrativas de los mismos, integrándose, pues, a todos los efectos en el contenido de aquél, el de la presente Orden.

Quinto.—Se adiciona un número, el 7.º, al artículo 26 del Reglamento provisional de Gobiernos Civiles de 24 de julio de 1961 sobre cometido funcional de la Habilitación y Caja del tenor literal siguiente:

“7.º La realización y contabilización de ingresos y pagos relativos a ayudas individualizadas y subvenciones con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, a créditos para fines asistenciales, Fundaciones que administran las Juntas Provinciales y de Asistencia Social, fondos propios de las mismas y otros recursos de que éstas disponen en su caso”.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de agosto de 1972.—Garicano.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Gobernación y Director general de Política Interior y Asistencia Social.

2935

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 14-72

Nuevos precios del pan

Los nuevos precios del pan, fijados por la Superioridad para esta provincia, y que entrarán en vigor a partir de esta fecha, son los siguientes:

Pan de libre elaboración

	Pesetas
Pieza de 1.400 gramos, Flama	18,—
Pieza de 1.000 gramos, Flama	12,50
Pieza de 600 gramos, Flama	9,—
Pieza de 300 gramos, Flama	5,50
Pieza de 155 gramos, Flama	3,—
Pieza de 105 gramos, Flama	2,—
Pieza de 1.400 gramos, Candeal	19,—
Pieza de 1.000 gramos, Candeal	13,50
Pieza de 600 gramos, Candeal	9,50
Pieza de 250 gramos, Candeal	5,—

Pan de fabricación obligatoria

Pieza de 800 gramos, Flama	7,50
Pieza de 800 gramos, Candeal	8,—

Palencia 8 de septiembre de 1972.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

2942

Tesorería de la Delegación de Hacienda

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de septiembre, hasta el 15 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las contribuciones: Contribución territorial (rústica y urbana) y demás conceptos contributivos: Licencia fiscal (industrial común, transportes y profesionales), Renta del capital (intereses de préstamos), cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria, Impuesto transitorio sobre determinados viñedos, correspondientes al segundo semestre del año en curso, con arreglo al itinerario que más adelante se cita. Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en las capitalidades de zona del día 6 al 15 de noviembre, inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que establece el art. 79 del Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago en fecha posterior

a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la oficina recaudatoria sin perjuicio de la obligada expedición del justificante ajustado a modelo oficial en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitalidades de zona, podrán efectuar el pago en la oficina recaudatoria durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación y se advierte que transcurrido el plazo de ingresos señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, podrán hacerlos efectivos en la capitalidad de la zona respectiva del 16 al 30 de noviembre, inclusive, con el recargo de prórroga del 10 por 100 que establece el artículo 92 del mismo Reglamento. Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Se advierte que no se intentará el cobro a domicilio, por lo que respecta a los contribuyentes de la capital de la provincia.

Palencia 11 de septiembre de 1972.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

Itinerario de cobranza

Zona 1.ª—Palencia—Capital

RECAUDADOR: Don Pascual Catón Catón.
AUXILIARES: Servando Marcos Rodríguez y Félix Álvarez Seneque.

PALENCIA - Capital del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 1972.

Zona 2.ª—Palencia—Pueblos

RECAUDADOR: Carlos García Rivero.
AUXILIARES: Ausencio Rodríguez García, Juan García García y Jesús García Rivero.
Oficina: República Argentina, 16.

Abarca	26 septiembre
Abastas... ..	16
Ampudia	30 septiembre y 2 y 3 octubre
Añoza	16 septiembre
Autilla del Pino... ..	29
Autillo de Campos	25
Baños de Cerrato	16, 17, 18 y 19 octubre
Baquerín de Campos	26 septiembre
Becerril de Campos... ..	2, 3 y 4 octubre
Belmonte de Campos	25 septiembre
Boada de Campos	28
Boadilla de Rioseco... ..	18 y 19
Capillas	4 octubre
Cardeñosa de Volpejera.. ..	20 septiembre
Castil de Vela.. ..	25
Castromocho	26 y 27
Cisneros	21, 22 y 23
Dueñas... ..	5, 6, 7 y 9 otbr.
Frechilla	21 y 22 stbre.
Fuentes de Nava.. ..	26 y 27

Fuentes de Valdepero	16 octubre
Grijota... ..	3
Guaza de Campos	19 septiembre
Husillos	17 octubre
Magaz de Pisuerga	9
Manquillos	29 septiembre
Mazariegos	27
Mazuecos	20
Meneses de Campos... ..	28
Monzón de Campos... ..	20 octubre
Paredes de Nava... ..	10, 11, 13 y 14
Pedraza de Campos... ..	2
Perales... ..	29 septiembre
Pozo de Urama	19
Pozuelos del Rey... ..	18
Revilla de Campos	30
San Román de la Cuba... ..	22
Santa Cecilia del Alcor... ..	29
Torremormojón	30
Valoria del Alcor	30
Villacidaler	18
Villada... ..	18, 19 y 20
Villalcón	21
Villalobón... ..	6 octubre
Villalumbroso... ..	20 septiembre
Villamartín de Campos	3 octubre
Villamuriel de Cerrato	7 y 9
Villanueva del Rebollar... ..	20 septiembre
Villarramiel	4, 5 y 6 octubre
Villatoquite	16 septiembre
Villaumbrales... ..	2 octubre
Villegla	18 septiembre
Villerías de Campos... ..	28

Zona 3.^a—Palencia—Pueblos

RECAUDADOR: Alberto Diezhandino de la Cruz.

AUXILIARES: José Antonio Diezhandino Nieto y Roger Diezhandino de la Cruz.

Alba de Cerrato... ..	3 octubre
Amayuelas de Abajo... ..	18 septiembre
Amayuelas de Arriba	18
Amusco	9 octubre
Antigüedad	21 septiembre
Astudillo	27, 28, 30 y 31 octubre
Baltanás	30, 31, octubre 2 y 3 novbre.
Boadilla del Camino... ..	5 octubre
Castrillo de Don Juan... ..	21
Castrillo de Onielo	9
Cevico de la Torre	23 y 24
Cevico Navero	22 septiembre
Cobos de Cerrato... ..	26 octubre
Cordovilla la Real	26 septiembre
Cubillas de Cerrato... ..	27
Espinosa de Cerrato... ..	16, 17 y 18 octb.
Hérmedes de Cerrato	23
Herrera de Valdecañas... ..	30 septiembre
Hontoria de Cerrato... ..	22
Hornillos de Cerrato... ..	18 octubre
Itero de la Vega... ..	6
Lantadilla... ..	13 y 14
Melgar de Yuso... ..	11
Palacios del Alcor	23 septiembre
Palenzuela... ..	6 y 7 octubre
Piña de Campos... ..	22 septiembre
Población de Cerrato	25

Quintana del Puente	29 septiembre
Reinoso de Cerrato... ..	20 octubre
Ribas de Campos... ..	19 septiembre
Santoyo... ..	4 octubre
Soto de Cerrato... ..	25 septiembre
Tabanera de Cerrato... ..	6 octubre
Támara de Campos... ..	21 septiembre
Tariego de Cerrato	2 octubre
Torquemada	16, 17 y 18
Valbuena de Pisuerga	28 septiembre
Valdecañas de Cerrato... ..	21 octubre
Valdeolmillos... ..	19 septiembre
Valdespina... ..	18
Valle de Cerrato... ..	22
Vertavillo	27 octubre
Villaconancio... ..	25
Villahán	5
Villajimena	14
Villalaco	27 septiembre
Villemediana... ..	27 octubre
Villaviudas... ..	28 septiembre
Villodre... ..	6 octubre
Villodrigo... ..	25

Zona 4.^a—Carrión

RECAUDADOR: Gustavo M. Postigo Santa-maría.

AUXILIAR: Jesús Felipe Caro.

Abia de las Torres	25 septiembre
Arconada	18
Bahillo... ..	26
Bustillo del Páramo	18
Calzada de los Molinos... ..	27
Calzadilla de la Cueva... ..	14 octubre
Carrión de los Condes... ..	15 sept. al 15 nov.
Cervatos de la Cueva	28 septiembre
Frómista	20 y 21 octubre
Fuente-Andrino	25 septiembre
Lagartos	9 octubre
Las Cabañas de Castilla	19
Ledigos... ..	10
Lomas... ..	22 septiembre
Marcilla de Campos... ..	18 octubre
Moratinos... ..	11
Nogal de las Huertas	19 septiembre
Osornillo	16 octubre
Osorno... ..	26 al 28
Población de Arroyo... ..	13
Población de Campos	17
Requena de Campos... ..	18
Revenga de Campos... ..	29 septiembre
Ribera de la Cueva... ..	31 octubre
San Cebrián de Campos... ..	30 septiembre
San Llorente de la Vega	28 octubre
San Mamés de Campos... ..	22 septiembre
Santillana de Campos	2 octubre
Torre de los Molinos	
Valde-Ucieza	6 octubre
Villadiezma	19 septiembre
Villaherreros	4 octubre
Villalcázar de Sirga... ..	5
Villanueva de la Cueva... ..	20 septiembre
Villarmentero de Campos	20
Villaturde... ..	24 octubre
Villoldo	3
Villovieco... ..	30

Zona 5.^a—Cervera

RECAUDADOR: Don Severiano de las Heras Bombín.

AXILIARES: Don Manuel García González, Julio García González y Angel García González.

Aguilar de Campoo... ..	25, 26 y 27 Septiemb.
Alar del Rey... ..	6 y 7 octubre
Alba de los Cardaños	4
Arbejal... ..	10
Barrio de San Pedro	9
Barruelo de Santullán	28 y 29 sptbre.
Berzosilla	27
Brañosera	28
Camporredondo de Alba	4 octubre
Castrejón de la Peña	21 septiembre
Celada de Robledo	3 octubre
Cervera de Pisuerga... ..	16 sept. a 15 nov.
Cozuelos de Ojeda... ..	20 septiembre
Dehesa de Montejo... ..	20
Guardo... ..	22 y 23
Herreruela de Castillería	3 octubre
Lavid de Ojeda	18 septiembre
Ligüézana... ..	16
Lores	2 octubre
Micieces de Ojeda	18 septiembre
Mudá	30
Nestar... ..	28
Olmos de Ojeda... ..	19
Otero de Guardo... ..	4 octubre
Payo de Ojeda	18 septiembre
Perazancas... ..	20
Polentinos... ..	3 octubre
Pomar de Valdivia	26 y 27 sept.
Prádanos de Ojeda... ..	19
Quintanaluengos... ..	30
Rebanal de las Llantas... ..	5 octubre
Redondo	2
Resoba... ..	5
Respenda de la Peña	21 septiembre
Salinas de Pisuerga... ..	9 octubre
San Cebrián de Mudá	30 septiembre
San Martín de los Herreros... ..	5 octubre
San Salvador de Cantamuda... ..	2
Santibáñez de Ecla... ..	19 septiembre
Santibáñez de la Peña... ..	22 y 23
Santibáñez de Resoba	5 octubre
Triollo... ..	4
Valsadornín	16 septiembre
Vega de Bur	18
Velilla del Río Carrión... ..	22 y 23
Villabermudo... ..	18
Villanueva de Henares... ..	26

Zona 6.^a—Saldaña

RECAUDADOR: Don Mauro González Nogal.

AUXILIAR: Valentín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo	27 septiembre
Ayuela... ..	25
Bárcena de Campos... ..	9 octubre
Báscones de Ojeda... ..	2
Buenavista de Valdavia... ..	27 septiembre
Bustillo de la Vega... ..	16 octubre
Calahorra de Boedo... ..	28 septiembre
Castrillo de Villavega	10 octubre
Collazos de Boedo	2

Congosto de Valdavia	26 septiembre
Dehesa de Romanos..	4 octubre
Espinosa de Villagonzalo ...	5
Fresno del Río	7
Gozón de Ucieza..	14
Herrera de Pisuerga..	28, 29 y 30 sept.
Itero Seco... ..	14 octubre
Mantinos... ..	21
Membrillar	21 septiembre
Olea de Boedo	2 octubre
Olmos de Pisuerga	6
Páramo de Boedo	29 septiembre
Pedrosa de la Vega... ..	3 octubre
Pino del Río	7
Poza de la Vega... ..	11
Puebla de Valdavia (La) ...	18
Quintanilla de Onsoña... ..	3
Renedo de Valdavia..	19
Renedo de la Vega	16
Revilla de Collazos... ..	4
Saldaña	15 sept. a 15 nov.
San Cristóbal de Boedo ...	5 octubre
Santa Cruz de Boedo	28 septiembre
Santervás de la Vega	20
Serna (La)	22
Sotobañado	29
Tabanera de Valdavia	25
Valderrábano... ..	25
Vega de Doña Olimpa... ..	20
Ventosa de Pisuerga..	6 octubre
Villabasta de Valdavia... ..	20
Villaeles de Valdavia	19
Villafruel... ..	Baja
Villalba de Guardo... ..	21
Villaluenga de la Vega.. ...	21 septiembre
Villameriel	20 octubre
Villamoronta... ..	22 septiembre
Villanueva de Abajo	26
Villanuño de Valdavia... ..	10 octubre
Villaprovedo... ..	5
Villarrabé... ..	13
Villasarracino..	9
Villasila de Valdavia	18
Villota del Duque	14
Villota del Páramo	11

2937

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario***Jefatura de Palencia***A V I S O**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de FRECHILLA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de fecha 2 de marzo de 1967, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, a partir de la publicación de este Aviso y a título provisional, se realizará la entrega de la posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo adju-

dicadas según dicho Acuerdo, completándose así la entrega de posesión de la Zona, que comenzó en su primera fase en noviembre de 1971.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia, 7 de septiembre de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2919

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario***JEFATURA DE PALENCIA***A V I S O**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VALDESPINA (Palencia, que una vez terminada la publicación del Acuerdo de Concentración, y efectuada la primera entrega de las fincas de reemplazo con fecha 13 de octubre de 1971, se procederá ahora a la entrega de la posesión provisional de las restantes fincas adjudicadas en el Acuerdo, sin perjuicio de las modificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar ante esta Jefatura los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al 2 por 100, entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Palencia 9 de septiembre de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2928

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario***JEFATURA DE PALENCIA***A V I S O**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VALDE-UCIEZA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de fecha 31

de marzo de 1966 ("B. O. del Estado" de 19 de abril de 1966), que, de conformidad con el aviso de fecha 4 de octubre de 1971, se procede ahora en virtud de este acuerdo y a partir de la publicación del mismo, a la entrega provisional de la totalidad de las fincas de reemplazo adjudicadas en el Acuerdo de concentración de la zona.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las mismas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 8 de septiembre de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2930

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario***JEFATURA DE PALENCIA***A V I S O**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLOLDO (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de fecha 18 de mayo de 1967 ("Boletín Oficial del Estado", de 6 de junio de 1967), que, de conformidad con el aviso de fecha 6 de noviembre de 1971, se procede ahora en virtud de este acuerdo y a partir de la publicación del mismo, a la entrega provisional de la totalidad de las fincas de reemplazo adjudicadas en el Acuerdo de concentración de la zona.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las mismas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Palencia 8 de septiembre de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2931

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SEÑALIZACION DE COTOS DE CAZA

A efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª del Reglamento de Caza, a continuación se publica la ampliación de los Cotos Privados y Locales de Caza legalmente establecidos.

Las relaciones anteriores fueron publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 47, 60, 72 y 85.

COTOS PRIVADOS DE CAZA (Aprobados con matrícula)

5.ª Relación

Matrícula	NOMBRE DEL COTO	Ha.	TERMINO	Nombre del Titular	Residencia
P-10098	La Raposa	1.000	Perazancas	José Plaza de la Hera	Becerril del Carpio
P-10099	Monte Páramo	1.000	Paredes de Nava	Ayuntamiento	Paredes de Nava
P-10100	Villasarracino	2.030	Villasarracino	Isidoro Muñoz García	Reinosa (Santander)
P-10101	Itero Seco	1.308	Itero Seco	Isidoro Muñoz García	Reinosa (Santander)
P-10102	Coto Paradilla	355	Autilla del Pino (Paradilla)	Marceliano Serrano Díez	Valladolid
P-10103	Coto Barcohondo	1.005	Alba de Cerrato	Juan Arregui Garay	Vitoria
P-10104	Villavega	640	Olmos de Ojeda	Luis Lazcano Merino	Cervera de Pisuerga
P-10105	Oteros	350	Oteros de Boedo	Joaquín Rodríguez Fenol	Bilbao (Vizcaya)
P-10106	Dehesa de Tablada	986	Villaviudas	Rafael Ibáñez Rodríguez	Villaviudas
P-10107	Monte el Raso	710	Fuentes de Valdepero	Dolores Manrique del Mazo	Palencia
P-10108	Coto de Añoza	1.286	Añoza	Juan M.ª Cachorro Martínez	Añoza
P-10109	El Monte	693	Villameriel	Aurelio Landaruce Vázquez	Torrelavega (Santander)
P-10110	Valleespinoso	406	Villameriel	Aurelio Landaruce Vázquez	Torrelavega (Santander)
P-10111	Fontanar	1.021	Baltanás	Ignacio J. Carvajal	Madrid
P-10112	Villajimena	887	Villajimena	Gonzalo Estébanez	Villajimena
P-10113	Brañosera	1.718	Brañosera	Benito Achucarro	Brañosera
P-10114	El Boedo	7.158	San Cristóbal de Boedo	Luis Lazcano Merino	Cervera de Pisuerga
P-10115	Olmos	2.135	Olmos de Ojeda	Dalmacio González	Olmos de Ojeda
P-10116	Báscones	2.446	Báscones de Ojeda y Olmos	Pedro Puertas Zamanillo	Muriedas (Santander)
P-10117	Villacerra	3.583	Villameriel de Cerrato	S. Deportiva Cinegética	Villamuriel de Cerrato
P-10118	Rivatortiello	3.869	Cobos de Cerrato	Antonio Sánchez	Cobos de Cerrato
P-10119	Coto Privado	3.317	Castrillo de Villavega	Pedro Barbacano Gómez	Castrillo de Villavega
P-10120	Villarramiro	630	Pedraza de Campos	Manuel Medina Carvajal	Sevilla
P-10121	Abia	2.509	Abia de las Torres	José M.ª Sánchez Villegas	Abia de las Torres
P-10122	Club de Caza de Osorno	3.819	Osorno	Club de Caza de Osorno	Osorno
P-10123	Hontoria	1.664	Hontoria de Cerrato	A. Cinegética D. R.	Hontoria de Cerrato
P-10124	San Miguel	1.139	Gozón de Ucieza	Valeriano González Campo	Gozón de Ucieza
P-10125	San Justo y Pastor	930	Buenavista de Valdavia	Evelio Mata de la Escalera	Logroño
P-10126	Villamoronta	1.490	Villamoronta	Segundo Iglesias Calle	Villamoronta
P-10127	Bostal y Albarizas	1.892	Villaeles de Valdavia	José Miguel Ruiz Cortés	Torrelavega (Santander)
P-10128	M. Las Cañadas y Costeras	260	Valdeolmillos	Pilar Calderón M. de A.	Palencia
P-10129	San Juan Bautista	3.048	Hérmedes de Cerrato	Asociación de Cazadores	Hérmedes de Cerrato
P-10130	Dueñas	9.441	Dueñas	Cayetano Muñoz Cisneros	Dueñas
P-10131	Piña	1.246	Piña de Campos	Mariano Rubio Sáez	Piña de Campos
P-10132	Abadía de Arriba y de A.	524	Carrión de los Condes	Felipe Rojo de la Cuesta	Villada
P-10133	M. Común de Cevico	1.023	Cevico de la Torre	Ignacio Capa Fernández	Palencia
P-10134	D. de S. Pedro de Matanzas	345	Cordovilla la Real	Antonio González Carballo	Valladolid
P-10135	San Antonio	2.802	Meneses de Campos	Asociación de C. "San A"	Meneses de Campos
P-10136	Soto de Cerrato	1.299	Soto de Cerrato	Eduardo Paredes Ortega	Soto de Cerrato
P-10137	Coto de A. (Virgen de G.)	937	Antigüedad	Club de Cazadores A. de A.	Antigüedad
P-10138	C. de A. La Hoyada	2.845	Antigüedad	C. de C. de Antigüedad.	Antigüedad
P-10139	Pozo-Nava	1.048	Bustillo del Páramo	José M.ª y Jesús	Carrión y Palencia
P-10140	Coto de Astudillo	5.993	Astudillo	A. de C. Astudillanos	Astudillo
P-10141	Hacienda y el Convento	696	Aguilar de Campoo (Valdegama)	María Ruiz de Huidobro	Madrid
P-10142	Coto de Micieces	1.491	Micieces de Ojeda	José Ramón Corral Hoyuela	Torrelavega (Santander)
P-10143	Belmontino-Castilense	3.842	Castil de Vela y Belmonte	Benito Tejerina Delgado	Castil de Vela
P-10144	Rivas	1.519	Ribas de Campos	Francisco Muñoz Hierro	Carrión de los Condes
P-10145	Carrión	1.093	Carrión de los Condes	Julio Molina Salas	Carrión de los Condes
P-10146	Cevico Navero	3.501	Cevico Navero	Ignacio Minguez Fombellida	Cevico Navero
P-10147	Quintanilla de Onsoña	1.552	Quintanilla de Onsoña	Fernando Martín Merino	Saldaña
P-10148	Matorro y Vargas	251	Membrillar (Villalafuente)	Vidal Toribio Nozal	Saldaña
P-10149	Gran Coto	1.030	Membrillar	Vidal Toribio Nozal	Saldaña
P-10150	Villaldeván	892	Becerril de Campos y S. de G.	Luis Angel Gómez Malanda	Villaldeván
P-10151	Coto P. de Caza Quintovilla	3.396	Quintanilla de Onsoña	Juan - José Crespo Merino	Saldaña
P-10152	La Villa	278	Paredes de Nava	Pablo Pinacho Cebrián	Palencia
P-10153	Fuente-Andrino	1.055	Fuente-Andrino	Antolín Castrillo Abia	Fuente-Andrino
P-10154	Valde-Ucieza	4.260	Valde-Ucieza	Santiago del Río Fernández	Robladillo de Ucieza
P-10155	Benavidas	550	Boadilla de Rioseco	Felisa Delgado Guerrero	Madrid
P-10156	El Monte de Becerril	168	Becerril de Campos	José M.ª Tejerina Crespo	Valladolid
P-10157	Sat. M.ª de las Tiendas	510	Calzadilla de la Cueva	Pilar Rizo y Manuela Rizo	Madrid
P-10158	El Carrascal	434	Perales	Alici y Luz M.ª Martínez	Madrid

COTOS LOCALES DE CAZA (Aprobados con matrícula)

3.ª Relación

Matrícula	NOMBRE DEL COTO	Ha.	TERMINO	Nombre del Titular	Residencia
P-20006	Coto de Villalcón	1.921	Villalcón	Ayuntamiento de Villalcón	Villalcón
P-20007	Coto Cristo de los Milagros	2.712	Villaviudas	Ayuntamiento de Villaviudas	Villaviudas
P-20008	Villamuera	1.568	Villamuera de la Cueva	Hermandad Sindical de L. de V.	Villamuera de la Cueva
P-20009	Coto Local de Caza	2.145	Boadilla del Camino	Hermandad Sindical de L. y C.	Boadilla del Camino

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de septiembre de 1972.—El Ingeniero Jefe Provincial.—P. A. (ilegible).

2917

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

Anuncio sobre la ENTREGA DE TITULOS de propiedad inscritos en el Registro correspondiente a las nuevas fincas de reemplazo, que han sido adjudicadas a sus titulares con motivo de la concentración parcelaria de la zona de VILLALBA DE GUARDO (Palencia)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLALBA DE GUARDO, que el día 19 de septiembre de 1972, por la mañana, a partir de las diez, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Villalba de Guardo, la entrega de los títulos de propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria y se advierte que todos los títulos no recogidos en el lugar y día expresado, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura del Instituto, avenida Manuel Rivera, número 11, Palencia.

Palencia 11 de septiembre de 1972.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

2939

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Crescenciana Rojo Carro.

De su representante: Don Julián Rodríguez Rojo. Reinoso de Cerrato (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 7,96 metros cúbicos hora.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Pisuerga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Reinoso de Cerrato (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 26 de agosto de 1972.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

2837

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

VERGARA

Requisitoria

Julio Sanmartín Sagrero, de 28 años de edad, casado, hijo de Luis y Natividad, natural de Torquemada (Palencia y domiciliado últimamente en Bilbao, calle Zamacola, 28-1.º derecha, comparecerá dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Vergara (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión que le ha sido decretado en sumario número 18-1972, por delito de hurto, bajo el apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales.

Vergara siete de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez de instrucción (ilegible).

2925

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio subasta Cotos de Caza

A las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y Presidentes de las Juntas vecinales respectivas, la siguiente subasta:

MONTE "ROYAL", número 2 del Catálogo

go de U. P., del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.—Subasta de la caza de dicho monte, por plazo de diez años y bajo el tipo de tasación base de 40.000 pesetas e índice de 80.000 pesetas, cada anualidad.

MONTE "MESA DEL MONTE", de la Junta vecinal de Lomilla, perteneciente a este Ayuntamiento.—Subasta de la caza de dicho monte, por plazo de diez años y bajo el precio base de 10.000 pesetas e índice de 20.000 pesetas, cada anualidad.

MONTE "CABADILLA", de la Junta vecinal de Olleros de Pisuerga, perteneciente a este Ayuntamiento.—Subasta de la caza de dicho monte, por plazo de diez años y bajo el tipo de tasación base de 8.000 pesetas e índice de 16.000 pesetas, cada anualidad.

Los adjudicatarios deberán cumplir las condiciones económicas y administrativas que el nuevo Reglamento de Caza asigna a los Cotos privados.

Aguilar de Campoo 24 de agosto de 1972.—
El Alcalde accidental, Pedro Sánchez Ruiz.

2822

BALTANAS

Anuncio de concurso público

De conformidad a lo ordenado por este Ayuntamiento, en su sesión del día 27 de julio último, y a lo establecido en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y el 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

1.—OBJETO DEL CONTRATO: La adjudicación del Servicio Municipal de Recaudación por gestión directa en sus períodos de voluntario y ejecutivo para la cobranza de valores en recibos y certificaciones de débito.

2.—TIPO DE LICITACION: El diez por ciento, a la baja, de lo recaudado en período voluntario y en concepto de premio de cobranza.

3.—DURACION DEL CONTRATO: Un año, prorrogable por anualidades.

4.—PLIEGO DE CONDICIONES: Se halla de manifiesto, con los demás antecedentes que interese conocer, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

5.—GARANTIA PROVISIONAL: 11.643 pesetas.

6.—GARANTIA DEFINITIVA: 23.286 pesetas.

Un tercio de esta fianza, al menos, se prestará en metálico o en Títulos de Deuda Pública, y los dos tercios restantes, podrán serlo mediante Póliza de Seguro de Crédito y Caucción o por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente, o de Caja de Ahorros dependiente del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

7.—PROPOSICIONES: Con sujeción al modelo oficial que se indica en este anuncio, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de despacho al público, hasta las trece treinta horas del día hábil anterior al señalado para la celebración del Concurso.

La presentación se hará en pliego cerrado en el que figurará el siguiente texto "Proposición para el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Baltanás para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal".

8.—APERTURA DE PLICAS: Se verificará en la Casa Consistorial a las once horas del día siguiente a aquél en que se cumplan diez días hábiles, a contar desde el inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.—MODELO DE PROPOSICION: Don ..., con domicilio en ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el Concurso público para la adjudicación del servicio de Recaudación Municipal por gestión directa en sus períodos de voluntario y ejecutivo, anunciado por el Ayuntamiento de Baltanás en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ... y a tal efecto hace constar:

1.—Que se compromete a prestar dichos servicios de Recaudación, por el (en letra) ... por ciento del importe de lo recaudado en período voluntario, en concepto de premio de cobranza.

2.—Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional (y documentos en los que constan los méritos y las mejoras que propone).

4.—Que acepta cuantas obligaciones se de-

riven de los pliegos de condiciones de este concurso.

(Lugar, fecha y firma del concursante).

Baltanás 30 de agosto de 1972.—El Alcalde, Enrique Baranda.

2878

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Don Juan León Torres, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia para apertura de una tienda de carnicería, a emplazar en la plaza Mayor, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días naturales, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Becerril de Campos 23 de agosto de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2802

OSORNO

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Sobre fachadas en mal estado.

Sobre solares sin edificar

Sobre incremento del valor de los terrenos.

Sobre licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblado o contiguos a vías municipales fuera del poblado.

Exacciones que se modifican

Sobre tasas de administración por documentos.

Sobre licencias de apertura de establecimientos.

Sobre el servicio de matadero.

Sobre el servicio de alcantarillado.

Sobre el derecho o tasa por desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.

Sobre cementerios.

Sobre vallas, puntales, aspillas, etc.

Sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Sobre tribunas, toldos, etc.

Sobre puertas y ventanas que abran al exterior ocupando el vuelo de la vía pública.

Sobre puestos de venta en la vía pública.

Sobre licencias para industrias callejeras.

Sobre escaparates, muestras y otras formas de publicidad.

Sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Sobre tránsito de animales por las vías públicas.

Sobre el arbitrio sobre perros.

Sobre recogida de basuras.

Sobre mesas de cafés, botillerías, etc.

Sobre suministro de agua a domicilio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Osorno 6 de septiembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2907

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1972, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pa-

sado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón del arbitrio sobre circulación de vicietas.

Idem de tasas sobre rodaje o arrastre carrros vías públicas.

Idem íd. sobre entradas carruajes domicilios particulares.

Idem íd. sobre desagües de canalones y goteras.

Población de Arroyo 4 de septiembre de 1972.—El Alcalde (ilegible).

2904

TORQUEMADA

EDICTO

Por don Eugenio Santiago Caballero, se ha solicitado licencia para la construcción de una sala de fiestas, con emplazamiento en Plaza Mayor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torquemada 31 de agosto de 1972.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

2866

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE RELEA

Anuncio de subasta de caza

A las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean los veinte también hábiles de la inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Sala de Actos de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, la apertura de plicas para la subasta del aprovechamiento de la caza del monte número 271 denominado "El Páramo", de la pertenencia de esta Junta vecinal, por un período de diez años y bajo el tipo de tasación base de 15.000 pesetas e índice de 30.000 pesetas, por cada año.

El adjudicatario deberá cumplir todas las condiciones facultativas y económicas que obran en el expediente de su razón y en todo caso las previstas en la Ley de Régimen Local y las dictadas por el Servicio Hidrológico Forestal del Patrimonio Forestal del Estado.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de la Junta, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas con el timbre del Estado y de acuerdo al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, profesión ..., natural de ... (...) y con D. N. I., número ..., enterado de las condiciones económico-administrativas que rigen la subasta del aprovechamiento de la caza del monte número 271 denominado "El Páramo", de la pertenencia de la Junta vecinal de Relea (Palencia), ofrece la cantidad de ... pesetas, por dicho aprovechamiento y por cada anualidad de las diez que tiene el mismo y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones establecidas y otras que rigen esta clase de subastas.
(Fecha y firma).

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes e igual hora, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Relea 5 de septiembre de 1972.—El Presidente (ilegible).

2902